El Rector de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (ULVR)

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y Pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados

Que, el literal h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece como un derecho de las y los Profesores (...) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Que, en el literal i) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que las y los estudiantes tienen derecho a (...) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, Créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA CONFERIR PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES

Art. 1. Ámbito de aplicación.presente instructivo tiene por objeto reglar el otorgamiento **RECONOCIMIENTOS** PREMIOS, CONDECORACIONES, a las personas que por sus méritos y acciones trasciendan en sus actividades culturales, científicas, profesionales, artísticas o personales, así lo merezcan.

Art.2.Sujetos.-Sonsujetos del otorgamiento de PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES, todas las personas que por sus méritos destaquen en las áreas de la cultura, investigación científica o del deporte, con el propósito de reconocer trayectorias artísticas o profesionales; incentivar el ejercicio de actividades culturales; fomentar el desarrollo de la investigación científica, la tecnología e innovación; y, promover el deporte.



Art. 3. Objetivo.- El objetivo de los PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES, es destacar públicamente a las y los estudiantes, docentes y empleados administrativos de la ULVR que obtuvieron notable desempeño durante un ciclo anual.

Así mismo podrá reconocerse acciones relevantes, aportes y demás actos, que coadyuven al fomento y desarrollo de la ULVR, sean éstas de personas naturales o jurídicas, que no pertenezcan a la Universidad.

Art. 4. Premios, reconocimientos y condecoraciones.- Los premios, reconocimientos y condecoraciones se instrumentarán con un diploma de honor que llevará las firmas de las principales autoridades de la ULVR y será entregado en la sesión solemne del aniversario de la institución al galardonado.

Así mismo podrá entregarse una medalla conmemorativa o una placa recordatoria con la cual se destaque el servicio prestado o acción relevante.

- **Art. 5. Tipos de Reconocimiento**.- La ULVR confiere anualmente distintos tipos de reconocimientos públicos, que son:
- a. Mérito académico estudiantil. Este será entregado al mejor estudiante de cada Carrera que haya obtenido el mayor puntaje durante dos semestres consecutivos y que en sesión de Consejo Directivo haya sido designado luego de un proceso de selección que incluya la revisión de su historia académica y disciplinaria;
- b. Docente investigador que hubiere realizado aportes notables producto

- de investigaciones, así como proyectos innovadores que aporten al desarrollo científico de la ULVR;
- c. Mejor docente por Carrera y que previa revisión del Consejo Directivo de la Facultad se haya designado luego de un proceso de revisión de su historia docente; y,
- d. Mejor Empleado Administrativo y de Servicio que haya obtenido los mejores puntajes en la evaluación realizada por el Departamento de Talento Humano y Jefe de área.
- Art. 6.- Criterios para el otorgamiento del premio, reconocimiento o condecoración.- Para el otorgamiento de éstos, el Consejo Universitario deberá observar los siguientes criterios:
- a. La trayectoria personal del sujeto. Se considerarán los premios, condecoraciones o medallas que haya obtenido, ya provengan de entidades públicas o privadas, tanto a nivel nacional como internacional;
- Los años de ejercicio en la actividad que desempeña, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano;
- c. La contribución a la sociedad, según el caso, en las áreas o campos cultural, científico o deportivo;
- d. La probidad del sujeto; y,
- e. Los demás que establezca el Consejo Universitario.
- Art. 7. Condecoraciones.- La ULVR confiere una condecoración para el personal Administrativo, de servicio y docente de acuerdo al número de años que han prestado sus servicios a la institución.

En todo aquello no contemplado en el presente instructivo y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Consejo Universitario.

Art. 8.- Presupuesto.- Los recursos financieros contemplados en el Presupuesto General de la ULVR para sufragar reconocimiento condecoraciones y premiaciones, son los asignados para el cumplimiento de este instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado y suscrito en las instalaciones de la ULVR, ubicada en la Avenida de las Américas, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil quince.

INSTRUCTIVO PARA CONFERIR PREMIOS, RECONOCIMIENTOS CONDECORACIONES DF. VICENTE UNIVERSIDAD LAICA ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015. Certifico.f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil. Fuente: Consejo Universitario.

